

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA QUE EL ESTADO DE TABASCO CUENTE CON ELEMENTOS TÉCNICOS QUE APOYEN EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y DE SUS PROGRAMAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, SECRETARIO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, el Ejecutivo Federal determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para coordinar, inducir y concertar con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución, mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, Estatales o Municipales, ejecutoras de los

programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

4. Que en el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan.
5. Que en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado "Un México Incluyente", se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Así también en el enfoque transversal de este eje, en la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno se prevé el desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice mejores insumos de información y evaluación, así como prácticas a nivel internacional, entre otras.
6. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que "**EL CONEVAL**" podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.
7. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
9. El Plan Estatal de Desarrollo de Tabasco 2013-2018 en su capítulo 9. Seguimiento y Evaluación, establece que se cuenta con el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, que permite medir los resultados y compararlos contra las metas propuestas, para retroalimentar las estrategias y mantener un ejercicio de rendición de cuentas permanente, transparente y oportuno del quehacer gubernamental.

10. El Consejo Estatal de Evaluación (CEE) del Estado de Tabasco norma, coordina y administra el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, sin menoscabo de las atribuciones que en materia de fiscalización y auditoría del desempeño tienen otras instancias.

## DECLARACIONES

- I. De **"EL CONEVAL"**, a través de su representante:
- I.1.- Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- I.2.- Que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3.- Que tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula **"EL CONEVAL"**.
- I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el **Dr. Gonzalo Hernández Licona**, fue designado Secretario Ejecutivo de **"EL CONEVAL"** por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

- I.5.- Que el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 10 y 11 fracción X del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”; 2 fracción IV, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”.
- I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave: CNE0508253Z4.
- I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio convencional el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- De “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, a través de su representante:
- II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2.- Que el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.4.-** Que el 1 de enero de 2013, el **C. César Raúl Ojeda Zubieta**, fue nombrado Secretario de Gobierno por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 fracción IX, 27 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5.-** Que la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.6.-** Que el 1 de enero de 2015, el **Lic. Amet Ramos Troconis**, fue nombrado Secretario de Planeación por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, y Finanzas, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 fracción IX y 29 fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.7.-** Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- II.8.-** Que el 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada Secretaria de Contraloría por el Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos, 12 fracción IX y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.9.-** Que la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado**, es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26, fracción VI, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.10.-** Que el 19 de febrero de 2014, la **Enf. Ma. Virginia Campero Calderón Gutiérrez**, fue nombrada Secretaria de Desarrollo Social por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, de conformidad con los artículos 12 fracción IX, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento.

**II.11.-** Que la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.12.-** Que el 1 de enero de 2013, el **Lic. Juan José Peralta Fócil**, fue nombrado Coordinador General de Asuntos Jurídicos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 fracción IX y 39 fracciones II, IV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.13.-** Que para los efectos del presente Convenio se designa a la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Coordinación de Planeación, como dependencia encargada de la aplicación y operación de los programas y proyectos que deriven del mismo, por lo que fungirá como enlace entre **“EL CONEVAL”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

**II.14.-** Que para efectos del presente Convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia, número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**III.-** De **“EL COPLADET”**, a través de su representante:

**III.1.-** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y

coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2.- Que el 25 de marzo de 2015, el M.A.P. Wilver Méndez Magaña, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento jurídico cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y que de conformidad celebran el presente Convenio.

IV.2.- Que están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, Apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; 5, fracción XXI, del Decreto por el que se regula "EL CONEVAL"; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL"; con fundamento en los artículos 1, 9, 42, 51, fracción II, 52 primer párrafo y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26, fracciones III, XII y XV, 29, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 14, 16, 16 Bis, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco;

“**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar entre “**LAS PARTES**” el intercambio de información, asesoría técnica y capacitación para que “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” cuente con elementos técnicos que apoyen el monitoreo y la evaluación de su política social y de sus programas.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “**EL CONEVAL**”:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CONEVAL**” se compromete a lo siguiente:

- I. Designar a un enlace para coordinar con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” las actividades que se deriven del presente Convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo.
- II. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” para impulsar la evaluación de sus programas sociales.
- III. Contribuir al programa de capacitación de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” para impulsar la implementación de un modelo de monitoreo y evaluación de sus programas sociales.
- IV. Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” en torno a metodologías y herramientas de monitoreo, evaluación y medición de la pobreza.
- V. Asesorar en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, tanto de sus programas y estrategias de desarrollo social, como de sus municipios prioritarios en temas de desarrollo social.
- VI. Realizar la medición de pobreza multidimensional para “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” con base en la metodología desarrollada por “**EL CONEVAL**”, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.
- VII. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente



instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”:**

Que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, a través de la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a lo siguiente:

- I. Designar a un enlace ante **“EL CONEVAL”** para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento.
- II. Seleccionar y comunicar a **“EL CONEVAL”** el personal que participará en la capacitación y/o asesoría técnica. **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- III. Proporcionar a **“EL CONEVAL”** las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- IV. Aportar los recursos necesarios para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que **“EL CONEVAL”** requiera.
- V. Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente Convenio, los cuales se harán del conocimiento por escrito a **“EL CONEVAL”**.
- VI. Solicitar apoyo técnico de **“EL CONEVAL”** para el diseño e implementación del modelo de evaluación de sus programas sociales, así como de los instrumentos necesarios para su implementación.
- VII. Compartir con **“EL CONEVAL”** las experiencias de evaluación que se han realizado en **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.
- VIII. Apoyar los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, necesarios para que **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** realice las evaluaciones de su política social y sus programas.
- IX. Utilizar las evaluaciones como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para contribuir en la mejora de su política de desarrollo social.

- X. Utilizar y difundir los resultados de la medición de la pobreza publicados por “**EL CONEVAL**” al ser éstas las cifras oficiales de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, tal y como lo señala la Ley General de Desarrollo Social, mismas que servirán para contribuir a la mejora del diseño, operación y evaluación de la política de desarrollo social en el estado de Tabasco.
- XI. Publicar en la página de internet de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.

#### CUARTA. RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna por lo que al momento de hacerse efectivo este Convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando las actividades que deriven del presente Convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

#### QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este Convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

El presente Convenio es público de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente Convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 116 del ordenamiento jurídico en mención, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este Convenio.

“**LAS PARTES**” convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

#### **SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

#### **OCTAVA. MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

#### **NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo “**LAS PARTES**” la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente Convenio.

## DÉCIMA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Las especificaciones y modalidades de las acciones materia del presente Convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como cualquier otra que **"LAS PARTES"** consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se establecerán en Anexos Específicos de Ejecución, que formarán parte integral de este Convenio de Coordinación y estarán debidamente suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que en este mismo participan, que cuenten con las facultades legales.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente instrumento legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 8 días de septiembre de 2015.

POR "EL CONEVAL"



DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO



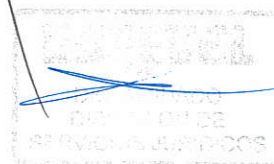
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AMET RAMOS TROCONIS  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA





**COPLADET**  
Comité de Planeación  
para el Desarrollo del  
Estado de Tabasco



No. SE/2/2015

**ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN  
GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA/FOCIL**  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"

**M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA**  
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA "EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA QUE EL ESTADO DE TABASCO CUENTE CON ELEMENTOS TÉCNICOS QUE APOYEN EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y DE SUS PROGRAMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONEVAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, SECRETARIO TÉCNICO, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

